



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

Nº **00838**-2013-A/MPMN.

Moquegua, **05 AGO. 2013**

**VISTO:** El Expediente de Trámite Documentario Nº 012901, el Informe Nº 00711-2013-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Informe Nº 0727-2013-MONG-ARCAP-SGPBS/MPMN, Informe Nº 577-2013-OACL-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe Nº 0983-2013-AR-SPBS-GA-GM/MPMN, Informe Nº 1941-2013-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe Nº 905-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente de Trámite Documentario Nº 012901, de fecha 08 de Mayo del 2013, el Abog. Alfredo Lucio Gámez Coaila, solicita Pago de Compensación Vacacional por el record trunco de 01 Año, 05 meses y 04 días, periodo en el cual laboró como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, desde el 01 de Enero del 2011 hasta el 04 de Junio del 2012.

Que, mediante Constancia de No Adeudar al Fondo Fijo de Caja Chica Nº 015-2013, de fecha 12 de Junio del 2013, se hace consigna que el ex - funcionario Alfredo Lucio Gámez Coaila, no tiene deudas al fondo fijo de caja chica de la Sub Gerencia de Tesorería; así también mediante Constancia de No Adeudar Bienes a la Institución Nº 010-2013, el Encargado de Control Patrimonial da certeza de que el recurrente no tiene deuda de bienes asignados a su persona.

Que, mediante Informe Nº 00711-2013-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 16 de Mayo del 2013, la Encargada del Área de Remuneraciones remite el record laboral del solicitante, indicando que ocupó cargo de Gerente de Asesoría Jurídica (Director Sistema Administrativo II F-3), y fue remunerado bajo el Programa de Funcionamiento.

Que, de acuerdo al Record Laboral del Área de Asistencia a través del Informe Nº 0727-2013-MONG-ARCAP-SGPBS/MPMN, de fecha 21 de Junio del 2013, se menciona que el periodo laborado por el ex - funcionario tuvo su inicio con fecha 01 de Enero del 2011 y culminaron el 04 de Junio del 2012, no haciendo uso físico de vacaciones durante dicho que prestó sus servicios.

Que, mediante Informe Nº 577-2013-OACL-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 21 de Junio del 2013, la Encargada del Área de Contratos emite opinión declarando PROCEDENTE el pago de compensación vacacional a favor del Abog. ALFREDO LUCIO GAMEZ COAILA, por el record trunco de 01 año, 05 meses y 04 días, periodo comprendido desde el 01 de Enero del 2011 hasta el 04 de Junio del 2012.

Que, de acuerdo al Informe Nº 0983-2013-AR-SPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 03 de Julio del 2013, la Encarga del Área de Remuneraciones realiza el cálculo sobre el monto a pagar por concepto de la compensación vacacional.

Que, con Informe Nº 1941-2013-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 08 de Julio del 2013, la Sub Gerencia de Personal solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal por la suma total de S/. 6,472.59 nuevos soles.

Que, con el Informe Nº 905-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite la Disponibilidad Presupuestal para el pago de Vacaciones Truncas a favor de ALFREDO LUCIO GAMEZ COAILA, de acuerdo al siguiente detalle:



Fte. Fto. : 2. Recursos Directamente Recaudados.  
 Rubro : 09. Recursos Directamente Recaudados.  
 Sec. Func. : 0047 "Fiscalización y Control del Cumplimiento de las Disposiciones Municipales Administrativas"  
 Clasificador : 2.1.1.9.3.3. Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) S/. 5,938.16  
 : 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a ESSALUD S/. 534.43  
**Monto Total : S/. 6,472.59 nuevos soles.**



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, estipula en su artículo 24° inciso d) "son derechos de los servidores públicos de carrera el gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 periodos"; así también el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Artículo 102° establece "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo (...)**"; el artículo 104 del mismo texto legal establece que cuando el servidor cesa en sus servicios antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, caso contrario se entregará en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes.



Estando a lo expuesto y conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y contando con las visaciones correspondientes:

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el Pago de Compensación Vacacional a favor del Abog. ALFREDO LUCIO GAMEZ COAILA, por el importe total de S/. 6,472.59 nuevos soles (Compensación Vacacional S/. 5,938.16 y ESSALUD por S/. 534.43), correspondiente al record trunco de 01 año, 05 meses y 04 días de labor como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el periodo comprendido desde el 01 de Enero del 2011 hasta el 04 de Junio del 2012.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social; la elaboración de la planilla de pago de acuerdo a la secuencia funcional correspondiente al presente año y con su importe respectivo, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
 Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
 ALCALDE